

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio (documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerio de Trabajo**

**ORDEN**

Modificando la tabla de salarios de la *Reglamentación Nacional de Trabajo de las Farmacias*

Ilmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores que prestan sus servicios en los establecimientos u oficinas de Farmacia, se hace preciso modificar en su favor sus actuales retribuciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 22 de la vigente *Reglamentación Nacional de Trabajo en las Farmacias*, aprobada por Orden de 30 de abril de 1948, de la forma que a continuación se indica:

**Categorías: 1.ª zona**

**GRUPO A):**

*Personal técnico o facultativo* ... .. 1.575'—

**GRUPO B):**

*Auxiliar Mayor* ... .. 945'—

**Auxiliar:**

Con menos de tres años de antigüedad ... .. 693'—

Desde tres años de antigüedad ... .. 787'50

Ayudante ... .. 535'50

**Aprendiz:**

Primer año ... .. 170'10

Segundo año ... .. 236'25

Tercer año ... .. 283'50

Cuarto año ... .. 393'75

**Auxiliar de Caja:**

De 16 años ... .. 252'—

De 18 años ... .. 346'50

De 20 años ... .. 441'—

De 22 años ... .. 535'50

De 25 años ... .. 630'—

Mozo de farmacia ... .. 472'50

**Categorías: 2.ª zona**

**GRUPO A):**

*Auxiliar técnico o facultativo* ... .. 1.155'—

**GRUPO B):**

*Auxiliar Mayor* ... .. 871'50

**Auxiliar:**

De menos de tres años de antigüedad ... .. 603'75

Desde tres años de antigüedad ... .. 724'50

Ayudante ... .. 456'75

**Aprendiz:**

Primer año ... .. 152'25

Segundo año ... .. 183'75

Tercer año ... .. 236'25

Cuarto año ... .. 315'—

**Auxiliar de Caja:**

De 16 años ... .. 189'—

De 18 años ... .. 273'—

De 20 años ... .. 362'25

De 22 años ... .. 452'55

De 25 años ... .. 546'—

Mozo de farmacia ... .. 446'25

**Categorías: 3.ª zona**

**GRUPO A):**

*Personal técnico o facultativo* ... .. 1.050'—

**GRUPO B):**

*Auxiliar Mayor* ... .. 756'—

De menos de tres años de antigüedad ... .. 546'—

Desde tres años de antigüedad ... .. 635'25

Ayudante ... .. 425'25



**Aprendiz:**

Primer año ... ..	131'25
Segundo año ... ..	168'—
Tercer año ... ..	215'25
Cuarto año ... ..	294'—

**Auxiliar de Caja:**

De 16 años ... ..	178'50
De 18 años ... ..	257'50
De 20 años ... ..	315'—
De 22 años ... ..	378'—
De 25 años ... ..	435'75
Mozo de farmacia ... ..	435'75

**Plus especial en Madrid y Barcelona.**—Sobre los salarios iniciales establecidos en el presente cuadro para la primera Zona, el personal que presta servicios en Madrid y Barcelona percibirá un plus especial del 15 por 100 en las farmacias que tengan como mínimo dos empleados, computándose a este respecto únicamente los de categoría de Ayudante o Auxiliar, y del 10 por 100 en los que el número de éstos empleados no llegue a dos.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las retribuciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 29 de la propia Reglamentación, queda constituido por el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Se declara subsistente el plus de carestía de vida establecido por Orden de 10 de noviembre de 1950, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.—  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 12,  
de fecha 12-1-54).

**SECCION CUARTA**

Núm. 241

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de vehículos automóviles accionados con carburante distinto a la gasolina, que deseen satisfacer el Impuesto de Transportes por régimen de concierto para el presente año de 1954 en la forma que establece la Orden ministerial de 11 de junio de 1953, la obligación de solicitarlo hasta el día 31 del actual.

La solicitud deberá presentarse en esta Administración de Rentas Públicas, suscrita en los impresos reglamentarios, junto con la documentación que la mencionada Orden ministerial determina.

Zaragoza, 11 de enero de 1954.—E. Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 264

**Tesorería de Hacienda**

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 16 de enero actual, y por lo que respecta a los vehículos domiciliados en la capital, quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles, clases A y D (hoy Usos y Consumos) y clases B y C (concepto Industrial), correspondiente al primer semestre por lo que se refiere a los vehículos de turismo, omnibus, camiones y motocicletas, y primer trimestre para los destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de siete (incluido el del conductor), debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte hasta el día 30 inclusive del presente mes, precisamente en las oficinas de Recaudación de la capital, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados han de obtener su patente los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen del 5 al 15 de febrero próximo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando, por cualquier causa, no estuviere en la Recaudación las patentes solicitadas.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado en el ya citado Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 13 de enero de 1954.—  
El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

**SECCION QUINTA**

Núm. 242

**Ministerio de Información y Turismo****DELEGACION PROVINCIAL**

*Circular para los Delegados locales, Inspectores de Cinematografía y Teatro del Ministerio y Alcaldes de la provincia*

Se recuerda a los señores Delegados locales, Inspectores de Cinematografía y Teatro del Ministerio, así como a los señores Alcaldes de los lugares donde no existieran aquéllos, el cometido que les incumbe en materia de cine y teatro:

a) Exigir a las Empresas de los locales de espectáculos el cumplimiento de las disposiciones por las que se establece la obligación de situar en lugar visible, sobre las taquillas, la exacta calificación de la obra a representar o película a proyectar, es decir: "autorizada para mayores" o "tolerada para menores".

b) La obligación que tienen las Empresas, a requerimiento de la Autoridad (Delegados locales, Inspectores de Cinematografía y Teatro, o Alcaldes en su caso) de exhibir las hojas donde conste la calificación del espectáculo a efectos de comprobación.

c) Ningún espectáculo podrá ser autorizado si previamente no se solicita el correspondiente permiso de la Autoridad competente, quien lo extenderá a la vista de la hoja de calificación en lo que respecta a películas y obras teatrales, o a la vista del permiso de esta Delegación Provincial cuando se trate de vocalistas, variedades, etc.

d) Comprobadas las posibles infracciones (entrada de menores, falta del correspondiente permiso, actuación inmoral, etc.) la autoridad que



lo constate deberá levantar un acta concebida en los siguientes términos:

"En ..... a ..... de ....., siendo ..... las ..... horas, personado en (aquí el local, cine, teatro, baile, café, etc.) el ..... (expresese si es Delegado local, Inspector o Alcalde), D. .... procedió a levantar la presente acta, basada en los siguientes hechos (relátense concisamente, pero con claridad).

Disposiciones infringidas .....

Leída que le fué la presente acta al (aquí se indicará si es empresario, director de Compañía, artista, etc.) se procedió a entregarle copia de la misma, advirtiéndole que, en virtud de cuanto dispone el artículo 5.º de la Orden de 22 de octubre de 1952, del Ministerio de Información y Turismo, en aplicación del Decreto de 4 de agosto de 1952, se le concede un plazo de siete días para que alegue y pruebe cuanto estime conveniente ante la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo".

e.) Esta acta será firmada por la Autoridad que proceda a extenderlo, por el interesado, y, a ser posible, por dos testigos, siendo luego remitida a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo (Mola, número 4), para que ésta proceda a las consiguientes actuaciones.

Espera esta Delegación Provincial del reconocido celo de los Delegados locales, Inspectores de Cinematografía y Teatro y Alcaldes de la provincia el máximo desvelo en este cometido que se les tiene legalmente encomendado.

En Zaragoza a 12 de enero de 1954. El Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, Félix Ayala Viguera.—V.º B.º y conforme: El Gobernador civil de la provincia, Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 288

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 18 de diciembre de 1953, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 1.º de enero de 1954.

Hasta las trece horas del día 3 de febrero de 1954 se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, Agustín de Bethencourt, número 7, planta 7.ª), a las horas

hábiles de oficina, para optar al concurso de ejecución de las obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 18 de diciembre de 1953, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 1.º de enero de 1954, con sus presupuestos, plazos de ejecución, anualidades y fanzas provisionales.

Los proyectos pliegos de condiciones particulares, económicas y especiales para la recepción y conservación de los firmes de hormigón o aglomerado asfáltico estarán de manifiesto en las citadas oficinas de la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en las de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para cada grupo de obras se presentarán únicamente en dicha Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras, y en sobres, distintos, cerrados y lacrados.

Uno de ellos con la designación "Referencias y documentos para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra) ..... que presenta .....", el cual contendrá:

1.º Una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente, relación de las obras de la misma índole realizadas, plan detallado de trabajos para el desarrollo de las obras que concursa, y, en general, cuanto demuestre tener perfecto conocimiento de las circunstancias generales y locales de la labor a que se comprometa. Además, se acompañará una relación de la maquinaria que se dedicará a la obra, y que ha de quedar adscrita a ella, con las fechas de aportación de cada elemento y plazo de su disponibilidad en los trabajos.

2.º Igualmente se unirá la documentación consecuencia de la cláusula 27 del pliego de condiciones, caso de estimar oportuno el proponente hacer uso de las facultades que aquella le concede, con la finalidad específica, citada en el mismo, de obtener ventajas técnicas y la mayor economía posible en la ejecución de las obras.

3.º Resguardo del depósito de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de su adquisición, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

4.º Las certificaciones, debidamente legalizadas, necesarias para acreditar la representación cuando

la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

5.º Declaración de no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Todos dichos documentos, salvo el resguardo del depósito de la fianza, deberán estar firmados por el proponente.

En otros sobres distintos, también cerrados y lacrados, se presentarán exclusivamente las ofertas económicas, que podrán ser dos tipos: A y B.

Aquellas de tipo A se referirán a la realización de las obras tal y como figuran en los proyectos base del concurso, y llevarán la inscripción: "Oferta económica A para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra) que presenta ....."

Las del tipo B se referirán a la realización de las obras con uno o varios de los proyectos que comprenda el grupo modificado al amparo de lo que dispone el artículo 27 del pliego de condiciones particulares y económicas, y llevarán la inscripción: "Oferta económica tipo B para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra) que presenta ....."

Estas proposiciones económicas llevarán la fecha y firma del proponente, y deberán estar escritas en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las que no vengán con tales requisitos cumplidos.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se presentarán hasta las trece horas del día 3 de febrero de 1954. Después de terminado este plazo, y antes de veinticuatro horas, aparecerá en las oficinas del Plan de Modernización, en lugar visible, una certificación, debidamente autorizada, en la que figurará la relación, por el orden en que hubiesen sido presentadas, de todas las proposiciones recibidas.

El Servicio de Modernización informará a la Superioridad acerca del contenido de los sobres titulados "Referencias y documentos". Esta seleccionará las proposiciones que han de ser admitidas al segundo período de licitación, o sea al de la subasta, cuya relación, debidamente autorizada y clasificada en categoría o tipo A y ca-



tegoría o tipo B, aparecerá en el tablón de anuncios de las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras, efectuándose el día 6 de febrero de 1954, a las diez de la mañana, en el salón de subastas en el edificio de los Nuevos Ministerios, y ante la Junta correspondiente, la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas que resulten admitidas.

Este acto se comenzará con la devolución a los interesados de los sobres cerrados de las proposiciones económicas A y B de aquellos licitadores que no hubieran sido admitidos, abriendo luego las demás, que se leerán en voz alta, y, una vez concluida la lectura, el Presidente de la Junta hará la adjudicación provisional para cada grupo de obras al mejor postor, o sea al licitador que hubiere hecho la proposición más económica.

Todo ello se hará constar en acta.

La adjudicación definitiva corresponde a la Superioridad, y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

#### Oferas económicas tipo A

##### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con domicilio en .... (provincia de ....), calle de ...., número ...., enterado del anuncio de fecha .... de .... de 1954 publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia en .... de .... de 1954, y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el grupo número (en letra) ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, documentos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

#### Oferas económicas tipo B

##### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con domicilio en .... (provincia de ....), calle de ....., número ...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia en .... de .... de 1954, y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el

concurso de las obras que comprende el grupo número (en letra) ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con las modificaciones propuestas, al amparo de lo establecido en la cláusula 27 del pliego de condiciones del concurso y con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Madrid, 2 de enero de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 143

HERNANDEZ RUIZ (Teófilo), (alias) "El Peregrino", procesado en causa número 23 de 1953, por el delito de violación, seguida en el Juzgado de instrucción de Belchite, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio a que haya lugar en derecho, para constituirse en prisión.

Las señas personales del procesado son: color moreno oscuro, talla de 1.700 milímetros, pelo castaño, barba larga del color del pelo, nariz roma completamente, ojos al pelo, viste hábito color marrón oscuro y se toca

con un sombrero también marrón y lleva muchos crucifijos.

Núm. 187

MELO (Félix), cuyo segundo apellido y demás datos de filiación se ignoran, con último domicilio en Zaragoza (calle del Cascajo, núm. 45, barrio Oliver), de unos 28 años de edad, alto, delgado, moreno, con pelo ondulado y algo tartamudo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza en el plazo de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 284 de 1953, por delito de hurto de dinero y efectos.

Núm. 157

RINALDI VALERI (Francesco), nacido en Moricone en 22 de septiembre de 1886, casado, representante de ultramarinos, hijo de Adrián y Rosa, de nacionalidad italiana, procesado en el sumario número 897, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción especial de abastecimientos (Palacio de Justicia, de Madrid) para ser reducido a prisión.

Núm. 169

VICENTE RUIZ (Isidro), mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad (calle de los Hermanos Torres, sin número, 2.ª derecha), cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, aunque se sabe se dedicaba a exportador de frutas, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza en el plazo de diez días con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en sumario número 245 de 1953, por apropiación indebida, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 186

GUTIERREZ SANCHEZ (Antonio), de 42 años de edad, casado, feriante, hijo de Juan y Antonia, natural de Málaga. Sus señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, nariz regular, vistiendo americana oscura y cubierto con boina negra, el que se hospedó en la pensión "Ducé", de esta capital (calle San Pablo, número 18), comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza para constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 272 de 1953, por el delito de estafa de un billete de 1.000 pesetas.

Núm. 190

FERRERUELA IGLESIAS (Agustín), de 33 años, casado, industrial, hijo de Andrés y Trinidad, natural de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el



Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el núm. 148 de 1953, sobre estafa, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 209

BOIZA CANAL (Rafael), de 31 años de edad, hijo de Julián y Rosario, natural de Madrid y con último domicilio en dicha capital (calle del Tesoro, núm. 25), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de los de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario número 350 de 1953 que contra el mismo se instruye por quebrantamiento de condena.

Núm. 210

VALERO GRACIA (Sebastián), de 37 años, soltero, metalúrgico, hijo de Alejandro y Virginia, natural de Rueda de Jalón, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión por el sumario 429 de 1952, por hurto, que contra el mismo se instruye.

Núm. 211

GALAP ESTARLICH (Vicente), (a) "El Bufa", de 49 años de edad, hijo de Francisco y de Pilar, soltero, natural de Valencia y con último domicilio en dicha capital (Camino del Grao, 80), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de los de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 348 de 1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 212

HONRUBIA PRIETO (José-Antonio), de 66 años de edad, sin profesión especial, hijo de Antonio y María Antonia, natural de Mahora (Albacete), comparecerá en el Juzgado de instrucción número 4 de los de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 346 de 1953, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 265

GIL BENEDI (Ramón), de 30 años, soltero, representante, con domicilio en Zaragoza (Rufas, 18, 1.º), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en

plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada, en sumario número 113 de 1953, sobre estafa, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 157

JUZGADO ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS. — MADRID  
*Anulación de requisitoria*

El Juzgado de instrucción especial de Abastecimientos, por haber sido puesto a su disposición el procesado que ha resultado llamarse Mimun Ben Mohamed Ben Al-Lal Quebdani, anula y deja sin efecto la requisitoria que llamando al mismo se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 10 de noviembre de 1952 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 10 de septiembre de 1952, conforme a lo acordado en el sumario número 897 de dicho Juzgado Especial.

Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez especial, Francisco de P. Serra.—El Secretario, Germán León.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 171

JUZGADO NUM. 2

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 291 de 1953, sobre abandono de familia, ha acordado se cite al denunciado, Ernesto Martínez Berdugo, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, se expide la presente.

Zaragoza, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 172

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria 473 de la causa núm. 4 de 1951, sobre hurto, contra Luis Lapiedra García, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que por sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de un año de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufra-

gio durante la condena, al pago de las costas procesales, así como a que abone a Inocencio Andrés 125 pesetas como indemnización de perjuicios.

Asimismo se notifica al perjudicado Inocencio Andrés, cuyo domicilio también se desconoce, la indemnización a que tiene derecho y a la que fue condenado el penado.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 192

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria derivada de la causa núm. 118 de 1952, sobre lesiones, contra José Benito Sena, del que se desconoce su domicilio, se hace saber a dicho penado que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dictada en la indicada causa, fué condenado a la pena de dos años de prisión menor, accesorias, costas y a que abone al perjudicado, Andrés Sánchez, la cantidad de 2.000 pesetas como indemnización, a quien igualmente se le hace saber por la presente.

Igualmente se hace saber al referido penado que por auto de 21 de octubre de 1953 se le indultó de la totalidad de la pena impuesta.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 247

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital;

Hago saber que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José Milla García en juicio de menor cuantía instado por "Confecciones Tomás Serrano" se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Treinta y dos metros de estantería, a 85, 2.720 pesetas.

Cuatro id. de mostrador cerrado, a 900, 3.600.

Dos id. abierto, a 400, 800.

Un escaparate de 4 por 1'20 por 2'50, 2.800.

Un despacho, 1.300.

Un mostrador caja, 250.

Una luna escaparate, de 2 por 1'30 por 2'50, 1.600.

Un espejo de 1'18 por 0'55, 260.

Una valla de 3'15 por 2'50, 960.



Cristales, lunas y puerta calle, pesetas 2.000.

Suma total, 16.290 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se previene que los bienes reseñados obran en poder del depositario judicial, D. Valentín Sorolla, vecino de esta ciudad (calle de la Luna, número 2).

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 261

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de D. José Ruiz Pardos contra otros y D. Mateo Ortigosa Sanz, sobre liquidación de sociedad, ha acordado publicar el presente edicto haciendo saber a dicho demandado, en ignorado paradero, que ha renunciado a su representación el Procurador D. Ramón Bravo, al objeto de que dentro del término de ocho días designe otro que le represente en el mencionado juicio, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 267

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en ejecutoria núm. 153 de la causa 38 de 1949, por robo, contra otros y Aurelia Rodrigo Lavilla, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en la referida causa se le condenó a la pena de 2.000 pesetas de multa, al pago de la cuarta parte de las costas e indemnización, solidariamente con los otros dos penados, de 4.379'50 pesetas a D. Emilio Díaz García.

Asimismo se le requiere al pago de la multa de 2.000 pesetas que en concepto de pena le ha sido impuesta, con apercibimiento que de no satisfa-

cerla en el plazo de quince días a partir del siguiente a este requerimiento sufrirá el arresto sustitutorio a razón de un día por cada 100 pesetas que deje de satisfacer.

Siendo desconocido igualmente el domicilio del perjudicado, D. Emilio Díaz García, se le notifica que los penados deberán indemnizarle en la cantidad de 4.379'50 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 271

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria derivada de la causa número 237 de 1950, sobre estafa, contra Manuel Ergoyena Álvarez, se hace saber al perjudicado en la misma, D. Julán Tello Giménez, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dictada en la referida causa, fué condenado el indicado penado, entre otros pronunciamientos, a que por vía de indemnización le abone la cantidad de 2.254 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Sanz.

Núm. 272

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria derivada de la causa 585 de 1950, sobre hurto, contra Carlos Marco López y Vicente Valero Cuenca, se hace saber a dichos penados, de los que se ignora su actual paradero y domicilio, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictada en la referida causa, fueron condenados: el primero, a tres meses de arresto mayor, y el Vicente, a seis meses de igual arresto, a las accesorias, costas y a que por vía de indemnización abonen a D. Santiago Lampérez Urráiz la suma de 200 pesetas, al que también se notifica por medio de la presente.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Sanz.

Núm. 121

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 413 de 1953, sobre malversación de efectos embargados, se cita a los querellados José-Maria

Llanos y Andrés Llanos García, cuyos domicilios se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos por los hechos de autos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 167

JUZGADO NUM. 4

El Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia respecto del procesado Jerónimo Aparicio Manresa, en sumario 300 de 1951, sobre atentado, por haber sido habido.

Zaragoza, dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado, Juez de instrucción, Mariano Jiménez

Núm. 168

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado, en sumario núm. 452 de 1953, sobre estafa, se cita por la presente a Juan Martín Hernández, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Las Palmas, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo el apercibimiento correspondiente.

Zaragoza, dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 268

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 419 de 1953, sobre robo, se cita por medio de la presente a Josefa Gracia, de unos 48 años, pequeña, gruesa, pelo cortado, rizado y teñido en negro, con voz varonil y rasgos y facciones masculinas, que viste traje negro y jersey del mismo color, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oída y practicar las demás diligencias necesarias con todos los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.



Núm. 246

## BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 64 de 1952, sobre infracción de la Ley de Caza, contra Simón Borja Peña y Domingo García Cardiel, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días el semoviente asnal que le fué embargado a Simón Borja Peña, y cuya descripción es la siguiente:

Un asno, pelo tordillo, alzada sobre un metro con diez centímetros, y de edad tres años. Tasado en 7.000 pesetas.

Se previene a los licitadores: Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de febrero, a las once horas; que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que, por último, el citado semoviente se encuentra de manifiesto y puede ser examinado en el domicilio del depositario y repetido penado, Simón Borja Peña, vecino de Bulbunte.

Dado en Borja a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez, Ladislao Pérez Manjón.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 207

## CALATAYUD

D. José-María Monteagudo Roch, Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 85 de 1949, delito daños, procesado Miguel Molina Herrero, en la cual se ha acordado por providencia de esta fecha suspender la subasta que se había señalado para el día 31 del actual, ya que no había sido publicado el edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y, por tanto, señalar nuevamente para la fecha que se indicará, y sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al procesado, que son los siguientes:

Finca rústica sita en la partida de "Galle", del término municipal de Maluenda, de cabida dos hanegadas,

equivalentes a 24 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con barranco; Sur, con la de Antonia Calvo; Este, cerro, y Oeste, con Ignacio López. Valorada en 8.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo enero y hora de las doce, sirviendo de tipo para la subasta el importe de la tasación de la finca.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el importe del 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

No existen títulos de propiedad, los que suplirá el rematante a su costa.

El rematante quedará obligado a cumplir la condición prevenida en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, dentro del plazo que al efecto se señalará.

Calatayud, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, José-María Monteagudo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 226

## TERUEL

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario 57, rollo 210 de 1952, por delitos diversos, contra otro y Ramón Escolano Serrano, se cita al testigo Rafael Martín Muniesa, de 27 años en 1952, soltero, conductor, hijo de Antonio y Gregoria, natural de Moneva (Zaragoza), cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de naturaleza de Moneva, hoy en ignorado paradero, para que en el término de veinte días a contar de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y el de Zaragoza comparezca ante el Juzgado de instrucción de Teruel para una diligencia sumarial, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, y en cumplimiento del artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Teruel a dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. H.: (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 97

## JUZGADO NUM. 3

D. Antonio Navarro Navarro, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 579-53, seguido por denuncia de Guardias de la circulación contra Victoriano Caudevilla Pérez y Elías Robert Pierre, por el hecho de daños por atropello se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 19 de diciembre de 1953.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas,

**Fallo:** Que debo absolver y absolver a Victoriano Caudevilla Pérez y a Elías Robert Pierre de la denuncia formulada, con costas del juicio de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe. Antonio Navarro.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Elías Robert Pierre, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Antonio Navarro.

Núm. 151

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 692 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Garrido Bravo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en San Blas, número 10, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.ª izquierda) dentro del término de cinco días y hora de las doce de su mañana, al objeto de ser reconocido por el Sr. Médico forense.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 151

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas nú-



mero 692 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús Neira Gábaro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en camino Torrecilla, número 20, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, 2.º izquierda), dentro del término de cinco días y hora de las doce de su mañana, al objeto de ser reconocido por el Médico forense.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emiliano Miguel.

Núm. 152

JUZGADO NUM. 3

D. Emilio Miguel Martín, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 237 de 1953, seguido por denuncia de Mario Orensanz Calero contra José Medina Segovia, por el hecho de estafa, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 19 de diciembre de 1953.—El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal de la misma; habiéndolo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas por estafa,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Medina Segovia a la pena de quince días de arresto, indemnización, como responsable o autor de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y a José Medina por el "Boletín Oficial" de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Avelino Vilas". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública. Doy fe.—Emilio Miguel. (Rubricado)".

Y para que sirva de notificación en forma a José Medina Segovia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 245

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 696 de 1953, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Carmen Giménez Hernández, de ignorado paradero (gitana), para que comparezca ante este Juzgado

municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 62, segundo izquierda) el día 21 de enero y hora de las doce y diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ramón Grau.

Núm. 259

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1 de 1954, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ignacio-José Rodríguez Valdés, "El Asturiano", de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 62, segundo izquierda) el día 21 del actual y horas de las doce y diez al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 115

TAUSTE

D. Gregorio Bermúdez Usán, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de Tauste, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, el encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la villa de Tauste a 17 de diciembre de 1953.—El señor D. Angel Jaén Huarte, Juez comarcal de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovido por D. Joaquín Sanz Prechac, en nombre y representación, con poder notarial bastante, de D. Casiano Garcés Arrieta, mayor de edad, viudo, propietario y con domicilio en la villa de Tauste, en la calle José Antonio, número 13, contra los herederos desconocidos de D.ª Carmen Chacorrén Casás y contra D. Mariano Lajusticia Urbieta, por sí y como representante legal de su esposa, D.ª Anunciación Sancho Chacorrén, aquél mayor de edad, jornalero, vecino de Tauste, con domicilio en la carretera provincial, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en la carretera de Pradilla, sin número, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda presentada por D. Casiano Garcés Arrieta contra los herederos desconocidos de D.ª Carmen Chacorrén Casás y contra D. Mariano Lajusticia

Urbieta, por sí y como representante legal de su esposa, D.ª Anunciación Sancho Chacorrén, sobre resolución de contrato arrendamiento urbano de la vivienda sita en la carretera de Pradilla, propiedad de D. Casiano Garcés Arrieta y ocupada actualmente por D. Mariano Lajusticia y esposa, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de inquilinato antes dicho, y, en su virtud, condeno a los herederos desconocidos de D.ª Carmen Chacorrén Casás y a D. Mariano Lajusticia Urbieta, por sí y como representante legal de su mujer, a que dentro del término de seis meses, fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, desocupen la vivienda que ocupan, sita en la carretera de Pradilla, propiedad del actor, dejándola a su libre disposición, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican, condenándoles asimismo al pago de las costas y gastos que se han originado en el presente juicio, y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su notificación a los herederos desconocidos de D.ª Carmen Chacorrén Casás.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Angel Jaén" (Rubricado).

Es copia de su original.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos de D.ª Carmen Chacorrén Casás, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Tauste a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Gregorio Bermúdez. V.º B.º: El Juez comarcal, Angel Jaén.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 181

FARLETE

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Joaquín Barrera de Sena, actualmente en ignorado paradero, obrero transeúnte con domicilio en plaza de Blasco Garay, núm. 2, Sevilla, para que comparezca en este Juzgado de paz el día 25 del actual y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto de un perro.

Dado en Farlete a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Gabriel Fustero.